

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 15/2017**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete**, se reúnen en acuerdo las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Superior Tribunal de Justicia ejerce la superintendencia de la administración del Poder Judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 206, inc. 2) de la Constitución Provincial y fija las retribuciones de sus empleados según lo mencionado en el artículo 224 de la misma.

Que por Acordada N° 13/2015 S.T.J. art. 3° inc. 1), el Superior Tribunal de Justicia delegó en la Presidencia la facultad de otorgar o denegar bonificaciones, previa intervención del respectivo Tribunal de Superintendencia General circunscriptiva y/o los Jueces Delegados y/u órganos de control interno del Poder Judicial en los casos que corresponda, en aras de una mayor eficiencia en la tramitación de aquellos expedientes que revisten regularidad, tanto por la reiteración de los asuntos que en ellos se tratan cuanto por la secuencia de intervenciones que conforman el trámite administrativo.

Que el Administrador General tiene como deber el gerenciamiento administrativo del Poder Judicial, debiendo asegurar el normal funcionamiento en lo no jurisdiccional y en ejercicio de todas las funciones que se le deleguen total o parcialmente por el Superior Tribunal, ello conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5190, la Ley de Administración Financiera (Ley Provincial H N° 3186), el Reglamento de Contrataciones y la respectiva Ley Provincial de Presupuesto, con excepción de las atribuciones legalmente previstas como de ejercicio exclusivo del Superior Tribunal o su Presidencia.

Que anualmente, en el marco de la Acordada N° 09/2006 S.T.J., el Superior Tribunal de Justicia faculta al Administrador General a disponer con motivación suficiente la revisión, renovación o suspensión de las bonificaciones y subrogancias asignadas oportunamente por la Presidencia del S.T.J.

Que en el caso particular de la asignación de horas extraordinarias, en función de los límites y topes dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en Acordada N° 15/2015 S.T.J., se ha verificado en el último tiempo un notable incremento en la tramitación de solicitudes

para atender la mayor demanda del servicio de justicia y la mayor complejidad de la misma.

Que en razón de lo expuesto es necesario instrumentar un proceso administrativo de gerenciamiento que resulte dinámico y siguiendo los lineamientos de la referida Acordada N° 13/2015 S.T.J., se propicia delegar en el Sr. Administrador General -en los términos del artículo 8° de la Ley A N° 2938-, la facultad de dictar disposiciones de asignación de horas extras.

Que dicha facultad será ejercida previa intervención del respectivo Tribunal de Superintendencia General circunscripcional y/o los Jueces Delegados y/u órganos de control interno del Poder Judicial en los casos que corresponda, siempre dentro de los límites y topes de la Acordada N° 15/2015 S.T.J.

Que conforme lo definió Marienhoff, “mediante la delegación un órgano superior encarga a otro inferior el cumplimiento de funciones que el ordenamiento jurídico le ha conferido como propias a dicho órgano superior” (Conf. Marienhoff, Miguel S.: Ob cit; T 1, pág. 578).

Que la instrumentación de la delegación requiere de un acto expreso que así lo disponga (Dict. PTN 238:327).

Por ello,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar en el Sr. Administrador General la facultad de disponer con motivación suficiente la asignación de horas extraordinarias a agentes de organismos jurisdiccionales y administrativos dependientes del Superior Tribunal de Justicia, previa intervención del respectivo Tribunal de Superintendencia General circunscripcional y/o de los Jueces Delegados y/u órganos de control interno del Poder Judicial en los casos que corresponda, y de conformidad a la Acordada N° 15/2015 S.T.J.

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

### **Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.  
BARONI - Administrador General del Poder Judicial.**